

República de Panamá



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 12
(De 26 de marzo de 2014)

“Por la cual se reconoce a los funcionarios del Ministerio Público el derecho a la Bonificación por Antigüedad establecida en el Acuerdo N° 159 de 13 de marzo de 2014, dictado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en la Gaceta Oficial N° 27500-A, se publicó el Acuerdo N° 159 de 13 de marzo de 2014, mediante el cual el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, adicionó el artículo 44-A al Acuerdo N° 46 de 27 de septiembre de 1991, por el cual se reglamenta la Carrera Judicial de Panamá, creándose la “Bonificación por Antigüedad”, para los servidores de Carrera Judicial que estén ejerciendo labores en el Órgano Judicial;

Que la referida “Bonificación por Antigüedad”, representa un beneficio en los emolumentos económicos que recibirían los funcionarios del Órgano Judicial al retirarse definitivamente de la institución;

Que el artículo 45 del Código Judicial establece que “en todo lo relacionado a emolumentos, licencias, vacaciones, renunciaciones y separación del desempeño de sus funciones, para los miembros del Órgano Judicial, regirán las mismas disposiciones aplicables para éstos a los miembros del Ministerio Público”;

Que el artículo 406 del Código Judicial dispone que “en todo lo relacionado a categorías, emolumentos, licencias, vacaciones, ascensos, traslados, renunciaciones y separación del desempeño de sus funciones, regirán para los miembros del Ministerio Público las mismas disposiciones aplicables a los miembros del Órgano Judicial”; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a los funcionarios del Ministerio Público el derecho a la Bonificación por Antigüedad establecida en el Acuerdo N° 159 de 13 de marzo de 2014, dictado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO: La Bonificación por Antigüedad se calculará en atención a los años de trabajo desempeñados en el Ministerio Público, así:

1. Cuatro (4) meses de sueldo al completar diez (10) años de servicio.
2. Seis (6) meses de salario al completar quince (15) años de servicio.
3. Ocho (8) meses de sueldo al completar veinte (20) años de servicio.
4. Diez (10) meses de salario al completar veinticinco (25) años de servicio.

Si falleciere un funcionario que esté ejerciendo labores en el Ministerio Público, su beneficiario previamente determinado o sus herederos, se le concederá un bono equivalente a seis (6) meses de sueldo que estuviere devengando al momento de su muerte.

TERCERO: Tendrán derecho a la Bonificación por Antigüedad tanto los servidores de la Carrera de Instrucción como los que en el ejercicio de sus funciones hayan mantenido estabilidad, continuidad y antigüedad en sus cargos.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 45 y 406 del Código Judicial, Acuerdo N° 159 de 13 de marzo de 2014 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Ana I. Belfon V.

El Secretario General,

Ramsés M. Barrera Paredes